



RADICADO. 05266 31 10 001 2021 00086 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Quince de diciembre de dos mil veintitrés

SE NIEGA, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto que abre a pruebas en el incidente de nulidad proferido el 04 de diciembre de 2023, por extemporáneo.

Lo anterior, por cuanto la providencia fue notificada en el estado electrónico No. 165 del 05 de diciembre de 2023 y el recurso fue impetrado el martes 12 de diciembre de los corrientes a la hora de las 11:17, resultando extemporáneo de acuerdo a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 322 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 172.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 18/12/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbfe6590133c8e2aaac3ec0f7c4d24dd49861aac6fa1dd8701ccf7f1bc1f3f05**

Documento generado en 15/12/2023 11:07:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00309- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Quince de diciembre de dos mil veintitrés.

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia de tutela de 16 de noviembre de 2023, dejó sin valor ni efecto la decisión de 25 de agosto de 2023, proferida por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, así como las demás actuaciones que de allí se desprendan, dentro del presente trámite de liquidación de la sociedad patrimonial que Andrea Arias Villa inició contra el accionante (rad. n.º 2021-00309).

Así las cosas, cúmplase lo resuelto por el superior, Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, en su decisión del 7 de diciembre de 2023, que confirmó parcialmente el interlocutorio del 13 de febrero de 2023, mediante el cual decidió las objeciones que se le formularon a la diligencia de inventarios y avalúos y revocó la inclusión de la partida cuarta (4ª) de los activos y la dieciséis (16) de los pasivos y de las recompensas, en la diligencia de inventarios y avalúos; en su lugar, SE EXCLUYEN de los inventarios y avalúos.

En consecuencia, se decreta la partición de conformidad al artículo 507 del Código General del Proceso y se concede a los apoderados de los interesados, el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia procedan a manifestar si realizaran el trabajo de partición y adjudicación o si se hace necesario nombrar un partidor de la lista de auxiliares de la justicia con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 172.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 16/12/2023
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001. Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d7567c8bda31a1a12f05b4dc998f4385cce4bf683f72ca345199b38bd30d9d**

Documento generado en 15/12/2023 11:07:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00194-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Quince de diciembre de dos mil veintitrés

De conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 13 de diciembre de 2023, en el sentido de señalar que la fecha de la audiencia que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso se llevará a cabo el 28 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 173.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/12/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 660b0bb52db188a53e658441dd09d481f86a6904534341af8f99253dd5dd2196
Documento generado en 15/12/2023 11:07:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05266 31 10 001 2022 00295 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Quince de diciembre de dos mil veintitrés

Del anterior incidente de nulidad se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días, mismo en el que podrán solicitar las pruebas que estimen necesarias de conformidad con el inciso 4 del artículo 134 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 172.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 16/12/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcbf3f0aa4e799a2cf420023f8d24a13ca198f584161ea7fddc65cd739d891e**

Documento generado en 15/12/2023 11:07:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00394-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Quince de diciembre de dos mil veintitrés

De conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 13 de diciembre de 2023, en el sentido de señalar que la fecha de la audiencia que trata el artículo 501 del Código General del Proceso se llevará a cabo el 29 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 173.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/12/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb38e4d2760de547b0d8e160858b6049c061e4cba066222c0970e7b543771995**
Documento generado en 15/12/2023 11:07:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00426- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Quince de diciembre de dos mil veintitrés

La transferencia realizada por SUPLEMEDICOS S.A.S., reporta el valor de 17.828.258, no obstante, luego de revisar el sistema de depósitos judiciales se encontró que, a favor del presente proceso, existe un título judicial por un valor total de \$17.818.500.

Teniendo en cuenta que los dineros ascienden a una suma superior de quince salarios mínimos y conforme lo establece la Circular PCSJC21-15, este monto obliga a que el pago se realice con abono a cuenta de ahorros; previo a efectuar la entrega ordenada en el ordinal tercero de la decisión que precede, se requiere a JUAN ESTEBAN DIAZ BURGOS, para que informe y acredite a que cuenta bancaria que este a su nombre deberá ser consignado el dinero en los términos de la citada circular, advirtiéndole que, en caso que la cuenta no sea del Banco Agrario de Colombia, el interesado asumirá los gastos que pueda generar la transferencia respectiva.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL

DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 172.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 18/12/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001. Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32f586bca2fbc303d083c5b25b784c40edc074263e53679253e3dc4bb21522e**

Documento generado en 15/12/2023 11:07:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00085-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Quince de diciembre de dos mil veintitrés

De conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 14 de diciembre de 2023, en el sentido de señalar que la fecha de la audiencia que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso se llevará a cabo el 30 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 173.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 18/12/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762d034b6ff330b818629aeb357eb542c1c3d950fef9f3e119d28d3c79debb84**

Documento generado en 15/12/2023 11:07:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00309-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Quince de diciembre de dos mil veintitrés

De conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 12 de diciembre de 2023, en el sentido de señalar que la fecha de la audiencia que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso se llevará a cabo el 27 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 173.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 18/12/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26377ac98e7db2ba9c0105f32c88662a0ce9bebaa5b768839d3950ac17c668db

Documento generado en 15/12/2023 11:07:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00466- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Quince de diciembre de dos mil veintitrés

Procede el Despacho a resolver las medidas cautelares solicitudes y, en consecuencia, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar EL EMBARGO Y RETENCIÓN del porcentaje que corresponda al 50% del salario que perciba el demandado, DAMIAN OSWALDO VILLA LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.591.652, con su vinculación laboral en CASA BRITANICA S.A.. - ofíciase

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 172.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 16/12/2023
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f70c75ffe4b049ce9b5031bf86f97d927d6bf54f0fb7cfc0eb294a27e8b0ed2

Documento generado en 15/12/2023 11:07:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	1095
Radicado	0526631 10 001 2023-00466-00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante (s)	ANDREA ARIAS CERQUERA en representación de la menor JACOBO VILLA ARIAS
Demandado (s)	DAMIAN OSWALDO VILLA LOPEZ
Tema y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Quince de diciembre de dos mil veintitrés

La señora ANDREA ARIAS CERQUERA en representación de la menor JACOBO VILLA ARIAS presenta demanda ejecutiva de alimentos a través de consultorio jurídico, en contra del DAMIAN OSWALDO VILLA LOPEZ, con el fin de que éste proceda al pago de las obligaciones fijadas a su cargo y en favor de su hija, la cual está contenida en acta de conciliación No. 091 del 24 de abril de 2012

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el título ejecutivo base del recaudo – acta de conciliación, presta mérito ejecutivo PARA LOS CONCEPTOS DE CUOTA ALIMENTARIA correspondiente el aporte mensual de \$200.000 pesos desde el mes de abril de 2012 y el pago de dos mudas de ropa completas al año, pagaderas en los meses de junio y diciembre por valor de \$100.000 cada una, rubros con el incremento estipulados por el IPC de enero de cada año.

Acuerdo que constituye una obligación clara, expresa y exigible de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 422 del Código General del Proceso; además, por reunir la demanda los requisitos del artículo 82 y ss., de la misma obra, procederá el Juzgado a librar mandamiento de pago conforme lo señala el artículo 430 ibídem, más los intereses legales de que trata el inciso segundo del numeral 1º del artículo 1617 del Código Civil, en atención a la naturaleza de la obligación que nos convoca, negando los intereses moratorios por ser improcedentes.

Ahora bien, si bien se deben imputar los abonos primero a intereses y después a capital, lo mismo acontecerá en su momento oportunidad, esto cuando se haga la liquidación de crédito respectiva, con sus correspondientes intereses.

Por lo anterior y sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de la menor JACOBO VILLA ARIAS representada por su madre ANDREA ARIAS CERQUERA en contra de DAMIAN OSWALDO VILLA LOPEZ, por la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.809.844,84) adeudados por concepto de saldo a cuotas alimentarias generadas desde enero de 2019 así:

Vigencia		Vr. % ipc Dic. Año Anterior	Cuotas		LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta		Alimentarias	vestuario	Abonos		Saldo de Capital menos abonos
1-ene-19	31-ene-19	3,18%	262.536,41				262.536,41
1-feb-19	28-feb-19	3,18%	262.536,41				525.072,83
1-mar-19	31-mar-19	3,18%	262.536,41				787.609,24
1-abr-19	30-abr-19	3,18%	262.536,41				1.050.145,66
1-may-19	31-may-19	3,18%	262.536,41				1.312.682,07
1-jun-19	30-jun-19	3,18%	262.536,41	131.268,21			1.706.486,70
1-jul-19	31-jul-19	3,18%	262.536,41				1.969.023,11
1-ago-19	31-ago-19	3,18%	262.536,41				2.231.559,52
1-sep-19	30-sep-19	3,18%	262.536,41				2.494.095,94
1-oct-19	31-oct-19	3,18%	262.536,41				2.756.632,35
1-nov-19	30-nov-19	3,18%	262.536,41				3.019.168,77
1-dic-19	31-dic-19	3,18%	262.536,41	131.268,21			3.412.973,39
1-ene-20	31-ene-20	3,80%	272.512,80				3.685.486,19
1-feb-20	29-feb-20	3,80%	272.512,80				3.957.998,99
1-mar-20	31-mar-20	3,80%	272.512,80				4.230.511,79
1-abr-20	30-abr-20	3,80%	272.512,80				4.503.024,59
1-may-20	31-may-20	3,80%	272.512,80				4.775.537,38
1-jun-20	30-jun-20	1,61%	272.512,80	133.381,63			5.181.431,81
1-jul-20	31-jul-20	3,80%	272.512,80				5.453.944,61
1-ago-20	31-ago-20	3,80%	272.512,80				5.726.457,40
1-sep-20	30-sep-20	3,80%	272.512,80				5.998.970,20
1-oct-20	31-oct-20	3,80%	272.512,80				6.271.483,00
1-nov-20	30-nov-20	3,80%	272.512,80				6.543.995,80
1-dic-20	31-dic-20	3,80%	272.512,80	133.381,63			6.949.890,22
1-ene-21	31-ene-21	1,61%	276.900,25				7.226.790,48
1-feb-21	28-feb-21	1,61%	276.900,25				7.503.690,73
1-mar-21	31-mar-21	1,61%	276.900,25				7.780.590,99
1-abr-21	30-abr-21	1,61%	276.900,25				8.057.491,24
1-may-21	31-may-21	1,61%	276.900,25				8.334.391,50
1-jun-21	30-jun-21	1,61%	276.900,25	135.529,07			8.746.820,82
1-jul-21	31-jul-21	1,61%	276.900,25				9.023.721,08
1-ago-21	31-ago-21	1,61%	276.900,25				9.300.621,33
1-sep-21	30-sep-21	1,61%	276.900,25				9.577.521,58
1-oct-21	31-oct-21	1,61%	276.900,25				9.854.421,84
1-nov-21	30-nov-21	1,61%	276.900,25				10.131.322,09
1-dic-21	31-dic-21	1,61%	276.900,25	135.529,07			10.543.751,42
1-ene-22	31-ene-22	5,62%	292.462,05				10.836.213,47
1-feb-22	28-feb-22	5,62%	292.462,05				11.128.675,51
1-mar-22	31-mar-22	5,62%	292.462,05				11.421.137,56
1-abr-22	30-abr-22	5,62%	292.462,05				11.713.599,61
1-may-22	31-may-22	5,62%	292.462,05				12.006.061,66
1-jun-22	30-jun-22	5,62%	292.462,05	143.145,80			12.441.669,51
1-jul-22	31-jul-22	5,62%	292.462,05				12.734.131,56
1-ago-22	31-ago-22	5,62%	292.462,05				13.026.593,61
1-sep-22	30-sep-22	5,62%	292.462,05				13.319.055,66
1-oct-22	31-oct-22	5,62%	292.462,05				13.611.517,71
1-nov-22	30-nov-22	5,62%	292.462,05				13.903.979,76
1-dic-22	31-dic-22	5,62%	292.462,05	143.145,80			14.339.587,61
1-ene-23	31-ene-23	13,12%	330.833,07				14.670.420,68
1-feb-23	28-feb-23	13,12%	330.833,07				15.001.253,75
1-mar-23	31-mar-23	13,12%	330.833,07				15.332.086,82
1-abr-23	30-abr-23	13,12%	330.833,07				15.662.919,89
1-may-23	31-may-23	13,12%	330.833,07				15.993.752,96
1-jun-23	30-jun-23	13,12%	330.833,07	161.926,53			16.486.512,56
1-jul-23	31-jul-23	13,12%	330.833,07				16.817.345,63
1-ago-23	31-ago-23	13,12%	330.833,07				17.148.178,70
1-sep-23	30-sep-23	13,12%	330.833,07				17.479.011,77
1-oct-23	30-oct-23	13,12%	330.833,07				17.809.844,84
					17.683.657,91		17.809.844,84

Más el interés legal de 0.5% mensual, causado desde que la obligación se hizo exigible, hasta su cabal cumplimiento.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por las cuotas alimentarias regulares causadas que se generen a partir del mes de noviembre de 2023, cuotas que se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento (artículo 431 CGP).

TERCERO: Notificar esta providencia personalmente a la parte demandada, conforme lo señala el artículo 291 y S.S. del C.G.P. o de acuerdo a los lineamientos de la ley 2213 de 2022

CUARTO: Correr traslado al ejecutado, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar; igualmente, dentro de estos mismos cinco días, más otros cinco, para un total de diez (10) días, para proponer las excepciones que considere tener a su favor, artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Notificar el presente auto al señor Agente del Ministerio Público y a la señora Comisaria de Familia de esta localidad, adscritos al Despacho.

SEXTO: Reconocer personería para representar a la demandante, al estudiante de derecho JUAN JOSÉ ORTIZ GARCÍA identificado con C.C. 1.000.653.765, quien se encuentra adscrito al consultorio jurídico MARCELIANO VÉLEZ BARRENECHE de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 172
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/12/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd36608fc220da286cf42fb9c358bbf422def5e5800684e676491b2e2d87851e**

Documento generado en 15/12/2023 11:07:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>